

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuya principal misión es la de colaborar con el Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, asistiendo de esta manera al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y promoción de la educación parvularia;

2° Que la Subsecretaría de Educación Parvularia vela por el desarrollo del nivel mediante el aseguramiento de la calidad en los procesos de aprendizaje y el mejoramiento equitativo de las condiciones de desempeño pedagógico. Esto se garantiza a través de la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas, que promuevan un sistema de educación inclusivo y equitativo para los niños y niñas del territorio, entre 0 y 6 años;

3° Que mediante Resolución Exenta N° 170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios;

4° Que, el Fondo de Innovación de Educación Parvularia busca potenciar la innovación pedagógica en los establecimientos que imparten educación parvularia, jardines infantiles y salas cunas a través de proyectos creados por los equipos pedagógico de los mismos, en prospectiva de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula;

5° Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020, existen recursos para financiar programas de apoyo a la educación parvularia en la partida 09.04.01.24.01.025.;

6° Que, con fecha 27 de octubre de 2020, se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, INTEGRA, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2020";

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, INTEGRA, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2020, celebrado con fecha 27 de octubre de 2020, el cual ha sido otorgado en cuatro ejemplares y cuyo texto es el siguiente;

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,
INTEGRA
EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a de 27 de octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, rol único tributario N°70.574900-0, representada en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos con domicilio en calle Padre Alonso Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**INTEGRA o EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

La Subsecretaría de Educación Parvularia, tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).

La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programas, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. Que, a través de la medida número 6. Innovando Crezco,

alberga la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluido todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente instrumento tiene por objeto consolidar los proyectos seleccionados como adjudicados del Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, correspondientes a los 3 Jardines Infantiles y Salas Cuna dependientes de Fundación Integra, en tanto sostenedor, que se indican a continuación, que fueron adjudicados por el Fondo FIEP 2020:

Nº	Folio Proyecto	Nombre Establecimiento	Región	Comuna
1	28498	Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Cousiño	Del Biobío	Lota
2	30065	Bellavista	De La Araucanía	Vilcún
3	35209	Mi mundo de alegría.	De Los Ríos	Lanco

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través de INTEGRÁ como su institución sostenedora, se acuerda entre las partes celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia- FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación

Parvularia, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre la Subsecretaría de Educación Parvularia e INTEGRRA en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula segunda, las partes convienen las siguientes obligaciones:

1. La subsecretaría de Educación Parvularia se obliga a financiar los proyectos adjudicados del FIEP 2020 de los siguientes establecimientos de administración de **INTEGRA**:

Nº	Folio Proyecto	Nombre Establecimiento	Región	Nombre Proyecto
1	28498	Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Cousiño	Del Biobío	Mi país una tierra con historia
2	30065	Bellavista	De La Araucanía	Promoviendo Estilos de Vida Saludable
3	35209	Mi mundo de alegría.	De Los Ríos	Invernaderos Móviles y protección de cultivos sustentables.

2. INTEGRRA se compromete a facilitar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
3. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.

4. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente convenio se compromete a transferir a INTEGRA la suma total de **\$11.982.810.-** (Once millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos diez pesos chilenos), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

Nº	Folio Proyecto	Nombre Establecimiento	Nombre Proyecto	Monto
1	28498	Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Cousiño	Mi país una tierra con historia	\$3.983.450
2	30065	Bellavista	Promoviendo Estilos de Vida Saludable	\$4.000.000
3	35209	Mi mundo de alegría.	Invernaderos Móviles y protección de cultivos sustentables.	\$3.999.360
TOTAL				\$ 11.982.810

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

De INTEGRA:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, que diga relación con los proyectos adjudicados, dentro de los **veinte** primeros días corridos siguientes al informado, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuenta **mensualmente** de cada uno de los proyectos adjudicados, a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de

2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°2, "Rendición de Cuentas"**, del presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los veinticinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
4. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
5. Mantener informada a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
6. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - III. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega de los fondos de los proyectos adjudicados a **INTEGRA** dentro de los 15 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes, por la Subsecretaría de Educación Parvularia a la Jefa de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe o legalmente la subrogue, y por parte de **INTEGRA**, a la Directora de Educación o quien esta designe.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles desde que el subrogante o suplente asuma las funciones correspondientes.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haberse destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismo, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación

y la Fundación Integra y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de ambas partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría de Educación Parvularia e Integra, declaran que para efectos del presente convenio se considerará información confidencial aquella que siendo necesaria para su cumplimiento sea proporcionada por Fundación Integra.

Las partes adoptarán las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la Información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente instrumento garantizando además el secreto de los datos entregados.

Se deja constancia que las partes se rigen por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y de su Reglamento, y además por las normas contenidas en la Ley N° 19.628 por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes relativos a este convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que se tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Manuel Ready Salamé, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada ante la Notario Público Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaria Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el N° 2517-2018.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **cuatro (4)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **INTEGRA**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y dos ejemplares en poder de la Subsecretaría.

Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 20 primeros días corridos del mes siguiente al informado.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.
- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos

- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.

Formulario N°1

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td style="padding: 2px;">DÍA</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">MES</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>	DÍA	/	MES	/	AÑO	XX	/	XX	/	20XX
DÍA	/	MES	/	AÑO									
XX	/	XX	/	20XX									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre de la entidad receptora: _____		RUT: _____											
		Monto en \$ o US\$*											
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha													
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos													
N° Cuenta Bancaria		_____											
Comprobante de ingreso		Fecha	N° comprobante										
Objetivo de la Transferencia		_____											
N° de identificación del proyecto o Programa		_____											
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N°	Fecha										
Modificaciones		N°	Fecha										
		Servicio	_____										
		Servicio	_____										
	Subtitulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX										
Fecha de término	XX	XX	20XX										
Período de rendición	XX	XX	20XX										
III.-DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$										
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0										
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0										
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c										
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación			0										
e) Gastos de Personal			0										
f) Gastos de Inversión			0										
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g										
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)										
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA													
Nombre (preparación - privado) _____													
RUT _____													
Cargo _____													
Nombre (revisión - público) _____													
RUT _____													
Cargo _____													
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

**FDO.: MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS - SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA/
 JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ - DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN EDUCACIONAL
 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRAL.**

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda el presente acto administrativo a la asignación 09.04.01.24.01.025, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia vigente para el año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



RAÚL FIGUEROA SALAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

13

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Maria José Castro Rojas

MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados (1C)
- Gabinete Ministra de Educación (1C)
- Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia(1C)
- División de Políticas Educativas Subsecretaria de Educación Parvularia (1C).
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- Oficina de Partes (1C)
- Archivo (2C)